



Def. 354-2019-0665

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 0049-2019-MEM/DGM

Lima,

- 6 MAR 2019

VISTO, el Informe N° 354-2019-MEM-DGM-DGES, de la Dirección de Gestión Minera;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0288-2018-MEM-DGM de fecha 19 de noviembre de 2018, se aprobó el listado de las concesiones mineras cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima del año 2017; incluyéndose en dicha resolución a la concesión minera: GIPSON con código N° 650000110L;

Que, mediante Escrito N° 2904258 presentado el 28 de febrero de 2019, YESO CERAMICO S.A., solicita se acredite la situación de caso fortuito o fuerza mayor que produjo que se paralicen sus actividades de extracción minera en su concesión "Gipson" en el año 2017;

Que, el artículo 24 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 003-94-EM, establece que procede la devolución del Derecho de Vigencia pagado sobre petitorios y/o concesiones mineras ubicadas en áreas en las que se hayan producido eventos que califiquen como caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, el referido artículo señala que procede la devolución de la penalidad por las causales establecidas en los incisos d), e) y f), así como cuando se haya excluido a la concesión minera del listado de derechos aprobado por la Dirección General de Minería, de acuerdo al artículo 78 del presente Reglamento; precisando el acotado artículo en su último párrafo que para que proceda la devolución por penalidad por las causales establecidas en los incisos e) y f), la Dirección General de Minería deberá expedir la Resolución Directoral que excluya a la concesión minera del listado de concesiones mineras cuyos titulares no han cumplido con acreditar la producción o la inversión mínima;

Que, mediante Resolución N° 118-2019-MEM-DGM/V fundamentada en el Informe N° 354-2019-MEM-DGM/DGES, la Dirección General de Minería resolvió, declarar PROCEDENTE la solicitud formulada por YESO CERAMICO S.A. mediante Escrito N° 2904258 de fecha 28 de febrero de 2019; dejar CONSTANCIA que YESO CERAMICO S.A. no ha podido realizar actividad minera en su concesión minera GIPSON con código N° 650000110L en el año 2017, por una situación no atribuible a su responsabilidad, que se encuadra en la figura jurídica de "fuerza mayor", por cuanto la acotada empresa no pudo realizar actividades mineras dentro de su concesión por una causa ajena a su voluntad; y, expedir la resolución directoral que excluya a la concesión minera GIPSON del listado de concesiones mineras cuyos titulares no han cumplido con acreditar la producción o la inversión mínima por el año 2017, por cuanto los hechos alegados por la administrada se encuadran en la figura jurídica de fuerza mayor;



De conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el literal aa) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Excluir del listado de concesiones mineras, cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima por el año 2017, aprobada por Resolución Directoral N° 0288-2018-MEM-DGM de fecha 19 de noviembre de 2018, a la concesión minera: GIPSON con código N° 650000110L.

Artículo 2°.- Transcribir la presente resolución al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET para los fines de su competencia.

Regístrese y Comuníquese


Ing. ALFREDO RODRÍGUEZ MONZÓ
Director General de Minería